



REF. : Autorización Provisoria al proyecto de paralelismo y atravesos, cables subterráneos Parque eólico Ancud, a emplazar en la faja fiscal de las Rutas W-15 y W-315, comuna de Ancud, Provincia de Chiloé

PUERTO MONTT,

07 OCT. 2015

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2015, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta solicitud de fecha 23.07.2014, que adjuntan proyecto de paralelismo soterrado en las Rutas W-15 y W-315.

Copia de correo electrónico del Jefe Departamento Técnico Inspección de electricidad de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de fecha 28.11.14

Ord. DV N° 13994 del 24.12.14 del Sr. Director Nacional de Vialidad

Cartas S/N° del 27.02.2015 del Sr. José Gabriel Triviño Gómez de la Empresa Viento Austral SpA.

Ord. DV. N° 2598 de fecha 10.03.2015 del Sr. Jefe Dpto. Reg. Y Ad. Vial Urbana. DIVU.

ORD. X.DRV. N° 863 del 30.03.2015 del Sr. Director Regional Vialidad Los Lagos.

Ord. DV N° 3702 del 08.04.15 del Sr. Director Nacional de Vialidad

Ord. N° 376 del 09.04.15 de la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos.

Ord. N° 6930/ACC 1158534/DOC 949384 del 27.05.15 del Jefe Departamento Técnico Inspección de electricidad de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Carta N° 417 del 21.07.2015 del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

ORD. N° 2/2015 del 23.07.2015 del Jefe Provincial OP. Chiloé CONAF

Ord. DV N° 9041 del 24.08.15 del Sr. Director Nacional de Vialidad que emite Conformidad Técnica a Proyecto de Paralelismo y Atravesos Eléctricos y de Fibra óptica Soterrados.

Ord. DV N° 9268 del 31.08.04.15 del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana Dirección de Vialidad.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014

CONSIDERANDO: Que la Empresa **VIENTO AUSTRAL SpA.**, debe dar cumplimiento al Proyecto de paralelismo y atravesos, cables subterráneos Parque eólico Ancud.

Que es necesario el uso de la faja fiscal de las Rutas rol W-15 y W-315; comuna de Ancud, provincia de Chiloé.

Que el Paralelismo y Atravesos que se autorizan cumplen con los requisitos para ser autorizados según El Instructivo sobre Paralelismo y Atravesos en caminos públicos versión actualizada a diciembre 2013, al Art. 41 del D.F.L N° 850/97 y a lo indicado por el Sr. Director Nacional de Vialidad mediante Ord. N° 9041 de fecha 24.08.2015

Que la Empresa VIENTO AUSTRAL SpA., ha hecho presentación de Carta Compromiso Notarial de fecha 26 de febrero de 2015, del Sr. José Gabriel Triviño Gómez, en representación de la Empresa VIENTO AUSTRAL SpA.

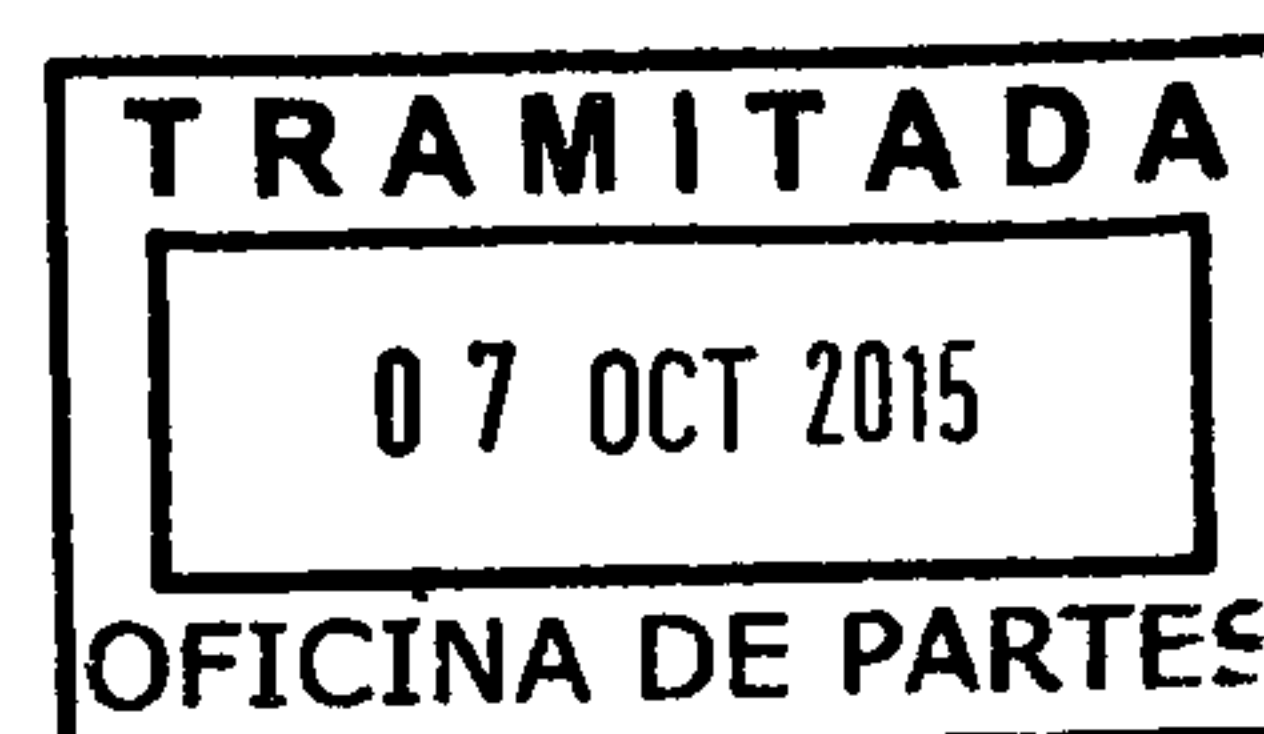
Que el funcionamiento del paralelismo y atravesos provisorios autorizados se regirán por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos y Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda;

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° 2187 /



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la Empresa **VIENTO AUSTRAL SpA.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atravesos Eléctrico y fibra óptica soterrado, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal de los caminos según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: PARALELISMOS ELECTRICO Y FIBRA ÓPTICA SOTERRADOS

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal (San Juan) - Linao - Quemchi Rol W-15	8,060	9,040	Izq.	980	Cable de MT 3 Fases R-S-T Fibra óptica.
	9,040	10,080	Der	1040	Cable de MT 3 Fases R-S-T Fibra óptica.
	10,080	10,580	Izq.	500	Cable de MT 3 Fases R-S-T Fibra óptica.
Coquiao - Cogomó - Pumanzano Rol W-315	9,700	10,500	Izq.	800	Cable de MT 3 Fases R-S-T
	10,500	10,600	Der.	100	Cable de MT 3 Fases R-S-T
	10,600	11,500	Izq.	900	Cable de MT 3 Fases R-S-T
	11,500	12,600	Der.	1100	Cable de MT 3 Fases R-S-T
TOTAL				5.420 m	

CUADRO N° 2: ATRAVIESOS ELECTRICO Y FIBRA ÓPTICA SOTERRADOS

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal (San Juan) - Linao - Quemchi Rol W-15	9,060	-1,20 min	17,50	Cable de MT 3 Fases R-S-T Fibra óptica. + Encamisado mediante tunelera o hincado horizontal
	1,080	-1,20 min	14,00	
Pumanzano - Troihue Rol W-105	0,006	-1,20 min	12,00	Cable de MT 3 Fases R-S-T + Encamisado mediante tunelera o hincado horizontal
Coquiao - Cogomó - Pumanzano Rol W-315	10,500	-1,20 min	10,30	Cable de MT 3 Fases R-S-T + Encamisado mediante tunelera o hincado horizontal
	10,600	-1,20 min	10,30	
	11,500	-1,20 min	11,70	
TOTAL			6 Atravesos	

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de los caminos públicos Cruce Longitudinal (San Juan) - Linao - Quemchi, Rol W-15 y Coquiao - Cogomó - Pumanzano, Rol W-315, con el fin de realizar el proyecto de paralelismo y atravesos eléctricos y Fibra óptica soterrados indicados en los cuadros ya señalados siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2015 y a las condiciones establecidas en la conformidad técnica del proyecto emitidas mediante ORD. N°9041 del 24.08.2015 por el Sr. Director Nacional de Vialidad.
- 2.2.- **Previo al inicio de las obras el representante legal de la empresa Viento Austral SpA., deberá certificar en la dirección Regional de Vialidad de Los Lagos, que cuenta con la autorización y aprobación por parte de la Dirección General de Aguas de la Región de los Lagos, de los proyectos de atravesos de cauces superficiales, según fuera señalado en el párrafo 4° del ORD. N° 376 del 09.04.2015 que es parte integrante del presente Resuelvo.**
- 2.3.- **El Inspector Fiscal designado por la dirección Regional de vialidad Los Lagos, deberá verificar, certificar y autorizar la localización y el procedimiento constructivo, relativo al pozo de ataque necesario para la realización de los atravesos, de las excavaciones y de los elementos complementarios que fuesen necesarios en este proyecto, lo anterior previo al inicio de las obras, haciendo entrega de un informe al Sub Departamento de Administración de la Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.**
- 2.4.- Los accesos a predios particulares y/o a caminos locales que puedan ser afectados por el desarrollo de este proyecto tendrán que ser reconstruidos según lo indique el Inspector Fiscal designado por la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos.
- 2.5.- **El Atraveso en el Km 0,006 de la Ruta Pumanzano - Troihue, Rol W-105 (proyectado en el Km 9,720 de la ruta W-315), deberá ser materializado a través de un método de hincado horizontal, con una camisa de protección, como se señala en lámina 1 de 1 "Perfiles Transversales accesos y caminos"**
- 2.6.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 2.7.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 2.8.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Empresa **VIENTO AUSTRAL SpA.** Todo elemento vial (vereda, calzada, fosos, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.

2.9.- La instalación que se autoriza a **VIENTO AUSTRAL SpA.**, corresponde a un paralelismo y Atravesos en Media Tensión de 23,0 Kv., Tensión que no podrá ser modificada sin la autorización correspondiente de la Dirección de Vialidad Los Lagos.

3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo **VIENTO AUSTRAL SpA.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2015.

En todo caso **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

4.- Será responsabilidad de **VIENTO AUSTRAL SpA.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.

6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva de **VIENTO AUSTRAL SpA.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.

7.- **VIENTO AUSTRAL SpA.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

8.- La Empresa **VIENTO AUSTRAL SpA.**, como Servicio responsable de las obras deberá firmar un Convenio Ad-Referendum, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la Empresa VIENTO AUSTRAL SpA., una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Chiloé.

DE LA INSPECCIÓN

9.- La Empresa **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá necesariamente disponer de una Asesoría de Autocontrol de las obras, que actuará como Inspección Técnica de las obras y que revise en forma permanente y exclusiva, su correcta ejecución, la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras, colabore con la Inspección Fiscal en el control de la gestión del laboratorio y topografía, acordar la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Comunicaciones de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en la elaboración de informe en caso de requerir la modificación de las obras y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.

Cabe hacer presente que esta Asesoría deberá estar contratada por **VIENTO AUSTRAL SpA.**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.

10. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Chiloé, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, VIENTO AUSTRAL SpA., deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos la Asesoría de **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Chiloé.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Chiloé, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en las Rutas.

11. - El Inspector Técnico de **VIENTO AUSTRAL SpA.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 12.1 Previo al inicio de las obras, **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el Jefe Provincial de Vialidad Chiloé, un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 12.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- La Empresa **VIENTO AUSTRAL SPA.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 13.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto de paralelismo y atravesos, cables subterráneos Parque eólico Ancud, a emplazar en la faja fiscal de las Rutas W-15 y W-315, comuna de Ancud, Provincia de Chiloé
- Monto: U.F. 722**
- 13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de paralelismo y atravesos, cables subterráneos Parque eólico Ancud, a emplazar en la faja fiscal de las Rutas W-15 y W-315, comuna de Ancud, Provincia de Chiloé.
- Monto: U.F. 220**
- 13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de paralelismo y atravesos, cables subterráneos Parque eólico Ancud, a emplazar en la faja fiscal de las Rutas W-15 y W-315, comuna de Ancud, Provincia de Chiloé
- Monto: U.F. 220**
- 13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de paralelismo y atravesos, cables subterráneos Parque eólico Ancud, a emplazar en la faja fiscal de las Rutas W-15 y W-315, comuna de Ancud, Provincia de Chiloé.
- Monto: U.F. 722**

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución y convenio Ad referéndum. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

14.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

15. - La Empresa **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por **VIENTO AUSTRAL SpA.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Empresa **VIENTO AUSTRAL SpA.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 4 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista, representante de **VIENTO AUSTRAL SpA.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal.

Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

Previo a la recepción, estos antecedentes deberán ser remitidos a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad a fin de acreditar y verificar que las obras se hayan realizado de acuerdo al respectivo proyecto aprobado, según lo estipulado en su inciso final del ORD. N° 9268 del 31-08-2015 de la D.I.V.U

Una vez realizado el pronunciamiento favorable de la DIVU, La Inspección Fiscal deberá emitir, un **Acta de Recepción y un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras"**, el cual deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad los caminos públicos Rol W-15 y W-315, que interviene éste proyecto e indicado en los Cuadro N° 1 y N°2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar los caminos públicos Rol W-15 y W-315, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a **VIENTO AUSTRAL SpA.**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y atravesos a emplazar en caminos públicos Rol W-15 y W-315, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de **VIENTO AUSTRAL SpA.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 24.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Empresa **VIENTO AUSTRAL SpA.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el Representante Legal de **VIENTO AUSTRAL SpA.**, Sr. José Gabriel Triviño Gómez, de fecha 26 de Febrero de 2015, ante Notaria Susana Belmonte Aguirre, Undécima Notaria de Santiago, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 25.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **EMPRESA VIENTO AUSTRAL SpA.**, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad(S)
Región de Los Lagos



CRM/MSM/msv.
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. José Triviño Gómez – Empresa VIENTO AUSTRAL SpA.
Vitacura N° 5093 Of. 1102, Vitacura
- Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana
- Jefa Provincial de Vialidad Chiloé
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- Archivo X. DRV.

- Santiago
- Nivel Central
- Presente
- Presente

D.V. Proceso N° 9203421